



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 06 de julio de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, dejense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 DE AGOSTO DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA